

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Carta N° 1558 -2017-GG

Lima, **23 OCT. 2017**

Señor
Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas
Superintendencia del Mercado de Valores
Av. Santa Cruz 315
Miraflores

Asunto : Requerimiento de información
Referencia : Oficio N° 6868-2017-SMV/11.1 del 18.10.2017
Expediente N° 2017038532

Mediante el documento de la referencia, la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia de Mercado de Valores - SMV, solicita a SEDAPAL informar sobre la base de las respuestas efectuadas por SEDAPAL contenidas en el Reporte del ejercicio 2016, respecto al numeral III.16.a.¹, Pilar II: Junta General de Accionistas.

Al respecto, se debe señalar lo siguiente:

1. El Código de Ética de su representada
Se anexa el Código de Ética de SEDAPAL.
2. En caso el Código de Ética no lo señale, precise el órgano de la sociedad que aprobó dicho Código, así como la fecha de su aprobación y entrada en vigencia.

Con Acuerdo N° 143-021-2009 del 26.08.2009, el Directorio de SEDAPAL aprobó el Código de Ética de acuerdo a la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública. Con Acuerdo N° 046-005-2010 del 23.02.2010, se modificó el Código de Ética; y con Acuerdo N° 213-022-2010 del 09.12.2010 se precisó el Artículo 19° referido a la "conformación del Comité de Ética", establecido en el nuevo Código de Ética.

Estos entran en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Mediante Acuerdo de Directorio N° 005-2016/002-FONAFE, se aprobó el Lineamiento Corporativo: Lineamiento de ética y conducta de las empresas del estado bajo el ámbito de FONAFE.



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
OHSAS 18001:2007
www.tuv.com
ID 9108633240



3. En caso el Código de Ética no lo señale, precise el alcance del mismo indicando los órganos, así como las personas internas y externas de la sociedad o cualquier otro aspecto referido al alcance de la aplicación de dicho código de ética.



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
OHSAS 18001:2007
www.tuv.com
ID 9108633240

El Código de Ética alcanza a todo el personal de SEDAPAL.

Para efectos del Código de Ética, se considera como personal de SEDAPAL a todo trabajador, sea contratado a plazo determinado o indeterminado y al locador de servicios de SEDAPAL.

Asimismo, únicamente para efectos del Código de Ética de SEDAPAL, se considera como personal de la Empresa a los Directores, designados por FONAFE, así como los representantes del Estado ante las Juntas Generales de Accionistas.

4. En caso el Código de Ética no lo señale, precise la forma y lugar de difusión del Código de Ética, indicando si dicha difusión tiene carácter permanente.

El Código de Ética señala que es la Gerencia General, Gerentes y Jefes de Equipo/Proyectos los responsables por la difusión y promoción del Código Ética entre todo el personal de SEDAPAL. La omisión en la difusión antes indicada, constituye infracción pasible de sanción.

Respecto a la periodicidad de las Campañas Educativas, éstas estará en función de la disponibilidad presupuestal de la Empresa a cargo del Equipo Capacitación. Durante el ejercicio 2016 se dieron charlas de Ética y Prevención de Fraude a nivel Empresa.

El Código de Ética de SEDAPAL está disponible en la página web de la Empresa junto con el "Lineamiento de Ética y Conducta de las empresas del estado bajo el ámbito de FONAFE".

Web Corporativo:

<http://www.sedapal.com.pe/buen-gobierno-corporativo>

5. En caso el Código de Ética no lo señale, detalle los procedimientos y/o mecanismos adoptados al interior de su representada para fomentar el cumplimiento del Código de Ética, así como las medidas adoptadas en caso sus directores, gerentes, funcionarios y demás colaboradores incumplan las disposiciones del referido código.

El órgano administrativo disciplinario en SEDAPAL es el Comité de Ética, cuyo fin es cuidar el cumplimiento de los valores y sancionar las infracciones que se cometan al Código de Ética de SEDAPAL.

Las quejas y denuncias contra el Personal que contravenga el Código de Ética de SEDAPAL, o cualquiera otra norma relacionada, son presentadas en la Mesa de Partes de la Empresa dirigido a la Gerencia General. Las quejas y denuncias, así como el trámite del procedimiento sancionador se realizan en estricta reserva.

Las sanciones se aplican según las disposiciones del capítulo SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS del Código de Ética de SEDAPAL, ésta se efectuará de acuerdo al vínculo contractual que el personal mantenga con la Empresa, teniendo en consideración los siguientes criterios:



- a. El perjuicio ocasionado a los usuarios o a la Entidad.
- b. Afectación a los procedimientos.
- c. Naturaleza de las funciones desempeñadas, así como el cargo y jerarquía del infractor.
- d. El beneficio obtenido por el infractor.
- e. La reincidencia o reiterancia.



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
OHSAS 18001:2007
www.tuv.com
ID 9108633240

En caso de generarse un conflicto respecto de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo de SEDAPAL, prevalecerá este último sobre la aplicación del Código.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Neil Michael Vega Baltodano'.

Neil Michael Vega Baltodano
Gerente General (e)





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Miraflores, 18 de octubre de 2017

OFICIO N° 6868-2017-SMV/11.1

Señor

Neil Michael Vega Baltodano

Gerente General

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - SEDAPAL

Av. Ramiro Priale N° 210

El Agustino.-

Ref.: Expediente N° 2017038532

Me dirijo a usted con relación a las obligaciones de información que tiene su representada como sociedad emisora de valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV de esta Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución SMV N° 012-2014-SMV/01, los emisores de valores inscritos en el RPMV deben revelar, como anexo de su Memoria Anual, el “Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas” (en adelante, Reporte). Cabe precisar que en dicho reporte los emisores revelan el grado de adhesión a los principios contenidos en el Código del Buen Gobierno Corporativo.

En esa línea, sobre la base de las respuestas de su representada, contenidas en el Reporte del ejercicio 2016, respecto al numeral III.16.a.¹, Pilar II: Junta General de Accionistas, se le requiere remitir por la vía de los hechos de importancia², un documento que contenga lo siguiente:

1. El Código de Ética de su representada.
2. En caso el Código de Ética no lo señale, precise el órgano de la sociedad que aprobó dicho código, así como la fecha de su aprobación y entrada en vigencia
3. En caso el Código de Ética no lo señale, precise el alcance del mismo indicando los órganos, así como las personas internas y externas de la sociedad o cualquier otro aspecto referido al alcance de la aplicación de dicho código de ética.
4. En caso el Código de Ética no lo señale, precise la forma y lugar de difusión del Código de Ética³, indicando si dicha difusión tiene carácter permanente.

¹ ¿La sociedad cuenta con un Código de Ética cuyo cumplimiento es exigible a sus Directores, gerentes, funcionarios y demás colaboradores de la sociedad, el cual comprende criterios éticos y de responsabilidad profesional, incluyendo el manejo de potenciales casos de conflictos de interés?

² La ruta del Sistema MVNet es la siguiente: <<Obligaciones de Información>> <<Hechos de Importancia>> <<Otros Hechos de Importancia>>

³ En el caso de que su representada sea una empresa autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o cuente con una web corporativa en la que se difunde el Código de Ética, sírvase indicarlo.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

5. En caso el Código de Ética no lo señale, detalle los procedimientos y/o mecanismos adoptados al interior de su representada para fomentar el cumplimiento del Código de Ética, así como las medidas adoptadas en caso sus directores, gerentes, funcionarios y demás colaboradores incumplan las disposiciones del referido código.

El presente requerimiento deberá ser atendido dentro del plazo máximo de tres (03) días de recibido el presente oficio, debiendo incluir una copia del presente oficio. De tener alguna consulta sobre el presente requerimiento puede comunicarse al teléfono 6106300 anexos 5116 ó 5217.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Software Required

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas